"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007-2024-MDC/A

Colcabamba, 15 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°017-2024-GPP/MDC, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma Constitucional N°27680, N°28607 y la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Publico, Resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8° se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46° establece que constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1) Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Publico.

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del citado Decreto Legislativo, precisa que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético; Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon, Petróleo, Canon Forestal, del fondo de compensación Municipal (FONCOMUN), fondo de Desarrollo Socioeconómico de camisea (FOCAM), la participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la dirección general de Presupuesto Público , en conformidad con la normativa vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, de igual modo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, mediante Resolución Directoral de la mencionada Dirección General;

Que, a través de la Resolución Directoral N°031-2023-EF/50.01, publicado en el diario oficial El Peruano, el día 31 de diciembre de 2023, se dispuso la publicación de los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y Gobiernos Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, en el referido anexo, dispone que la Municipalidad Distrital de Colcabamba está sujeta a un incremento en el rubro de financiamiento: "18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), por la suma de S/. 21,988.00 (Veinte un mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°017-2024-GPP/MDC, de fecha 15 de enero de 2024, emitida por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de modificación presupuestaria de tipo 002-Creditos Suplementarios, en merito a la Resolución Directoral N°031-2023-EF/50.01, hasta por la suma de S/21,988.00 SOLES, en la fuente de financiamiento de recursos determinados (18- canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones),asimismo, indica que dicho documento tiene que ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía de la entidad.

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Institucional por la estimación de Recursos Determinados de INCREMENTO del presente año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la cual está sujeta a un incremento en los rubros de financiamiento: de tipo 002-Creditos Suplementarios, en merito a la Resolución Directoral N°031-2023-EF/50.01, hasta por la suma de S/.21,988.00 (Veinte un mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles); "18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), tal como se detalla a continuación:

INGRESOS	
RUBRO /**Tipo de Recursos**	: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones- **Canon Minero.**
CLASIF. INGRESOS	: 1.4.14.13 Canon Minero
SUB TOTAL	**: 21,988.00**
TOTAL. IMPORTE	**: 21,988.00**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300872 Municipalidad Distrital de Colcabamba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0083Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO/PROYECTO	: 2306379 Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Anexo de Ninabamba del C.P Tocas del Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.
FTE DE FTO	: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones- **Canon Minero.**
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO	**: 2,988.00**
TOTAL, IMPORTE	**: 2,988.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Crédito Suplementario.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, según lo que corresponda a cada una de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema NACIONAL DE Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo